

Mercado de trabajo agrícola y legislación social en el medio rural

por

Antonio Martín Valverde*

SUMARIO: I. Los rasgos característicos de la oferta de empleo en la agricultura. II. Los rasgos característicos de la demanda de empleo en la agricultura. III. Particularidades del mercado de trabajo y de la población activa agrícola en España. IV. Algunos datos significativos sobre la legislación social y laboral en la agricultura. V. Política de empleo y protección del desempleo en el sector agrícola. VI. La extensión de la protección frente al desempleo de los trabajadores agrícolas por cuenta ajena.

I. Los rasgos característicos de la oferta de empleo en la agricultura

Para una consideración de las peculiaridades del mercado de trabajo agrícola debemos partir, seguramente, del estudio de las características de la actividad agrícola desde la perspectiva de las necesidades de mano de obra. La actividad agrícola presenta, en efecto, una serie de características muy particulares, desde este punto de vista, que se pueden exponer de la manera siguiente:

En primer lugar, en la actividad agrícola encontramos **fluctuaciones estacionales acusadas** en cuanto a las necesidades de mano de obra. La alternancia de periodos de inactividad con periodos de fuerte actividad es en el sector más intensa que en otras actividades: los periodos de siembra, de cosecha, de labores requieren mucha mano de obra, mucha más, a veces, de la que haya incluso en el mercado de trabajo local; en contraste, durante otras épocas del año «falta el trabajo», esto es, visto desde el otro ángulo, el trabajo no es estrictamente necesario.

Una segunda característica de la actividad agrícola desde esta misma perspectiva de las necesidades de mano de obra es la existencia de **variaciones significativas según producciones y cultivos**, característica que resulta evidente, pero que a veces se pasa por alto en el análisis: hay cultivos parcos, cultivos poco exigentes en mano de obra; y cultivos intensivos en el consumo de este

factor de producción, cultivos que, por esta su condición de dar (o requerir) muchos jornales, se conocen con el nombre de cultivos sociales. Además, el paso de unos cultivos a otros —conviene advertirlo, aunque se trate de un hecho de experiencia común, como la mayoría de los que vamos a poner de relieve en esta exposición— se puede producir sin grandes dificultades de reconversión. Rasgo éste que también deferencia a la agricultura respecto de los demás sectores económicos; baste recordar las dificultades y los costos de la reconversión industrial.

Una tercera característica de la actividad agrícola desde esta misma perspectiva de las necesidades de mano de obra es la presencia, también, de **variaciones muy notables según las formas de explotación y las técnicas de cultivo**. Va mucha diferencia, en cuanto a necesidades de mano de obra, de una explotación intensiva que aproveche al máximo las posibilidades de los cultivos y de las producciones, a una explotación con tendencia al absentismo, en la que el propietario se convierte en una especie de rentista de la tierra. Va mucha diferencia, también, de una explotación que utilice técnicas tradicionales de cultivo, a una explotación moderna fuertemente mecanizada. Sin embargo, en este punto concreto conviene advertir que una explotación moderna no es necesariamente una explotación parca en la utilización de mano de obra. Modernización quiere decir mecanización, pero quiere decir también puesta en regadío e introducción de otros progresos técnicos o biológicos, que podrían traducirse a más o menos largo plazo en mayores necesidades de mano de obra, en más empleo de mano de obra.

Cuarta característica de la actividad agrícola desde la perspectiva que nos interesa aquí: **la incertidumbre o imprevisibilidad de las necesidades de mano de obra que se deriva del factor climatológico o meteorológico**. Las labores agrícolas son labores estacionales, pero no de fecha a fecha del calendario; hay márgenes bastante grandes de flexibilidad en cuanto a su realización y a su duración exacta.

Por último —y éste es sin duda el rasgo más importante de todos— el sector agrícola tiene en todo caso **necesidades decrecientes de mano de obra**. A la vista de todos los factores que acabamos de señalar (fluctuaciones estacionales, variaciones según producciones y formas de explotación, variable climatológica) es prudente afirmar que no se puede saber con total precisión cuánta gente se necesita en la agricultura. Pero sí se puede afirmar, con las cifras de población activa agraria de nuestro país en la mano, que se está por encima de las exigencias de mano de obra del sector agrícola, entendido en sentido estricto. La razón no es difícil de comprender: en términos generales (macroeconómicos) el progreso técnico produce necesariamente en la agricultura, salvo la hipótesis de exportaciones masivas de los excedentes, un decrecimiento de las exigencias de mano de obra, habida cuenta de que los productos alimenticios tienen una demanda relativamente inelástica. La agricultura carece, pues, de la porosidad, de la capacidad de expansión que tiene, por ejemplo, el sector servicios.

II. Los rasgos característicos de la demanda de empleo en la agricultura

Una vez analizada las características de la actividad agrícola desde el punto de vista de las exigencias o necesidades de mano de obra, convendrá considerar la influencia de estas características en la estructura de la población activa agrícola y en el funcionamiento del mercado de trabajo en el sector.

Una primera repercusión que tienen las características anteriores sobre la composición de la población activa agrícola es la **importancia dentro de la misma de los trabajadores por cuenta propia en régimen familiar**, esto es de personas que cultivan directamente explotaciones de las que son propietarios o titulares aplicando en ellas el trabajo propio y el de los miembros de la familia. El mayor peso relativo de los autónomos de la agricultura no responde exclusivamente a este factor de las necesidades o exigencias peculiares de la aportación de trabajo en el sector. Pero se trata, sin duda, de un factor muy influyente: las fluctuaciones, variaciones e incertidumbres de la actividad agrícola pueden ser absorbidas y atendidas con más facilidad y eficacia por una unidad de producción tan flexible y elástica, con tanta capacidad de adaptación, como es la unidad de producción familiar.

Una segunda derivación de las peculiaridades de la oferta de trabajo agrícola sobre la estructura de la población activa agraria es la **frecuencia de situaciones profesionales de dedicación preferente a la actividad agrícola y dedicación complementaria a otras actividades**. La raíz del fenómeno está, con seguridad, en las fluctuaciones estacionales de las necesidades de mano de obra. En las épocas del año vacías de trabajo tanto los trabajadores por cuenta propia como los trabajadores por cuenta ajena buscarán ocupación, lógicamente, en otros sectores con un ciclo de actividad no coincidente. No nos puede extrañar, por ello, que, antes de que la propuesta se generalizara a la industria y los servicios, se hubiera hablado en el sector primario de «trabajo a tiempo parcial». La realidad de la «agricultura a tiempo parcial», como realidad con relieve y consistencia apreciables en la estructura de la población activa, precede a la extensión de la fórmula a los demás sectores económicos.

Tercera repercusión de las necesidades peculiares de mano de obra del sector agrícola, que se manifiesta ya, específicamente, en el mercado de trabajo agrícola, esto es, en las pautas de contratación de trabajadores agrícolas por cuenta ajena: **el mercado de trabajo agrícola es, básicamente, un mercado de trabajo temporal**. Ello quiere decir que en la agricultura se celebran normalmente contratos de trabajo por tiempo determinado y sólo excepcionalmente contratos de trabajo por tiempo indefinido. O visto desde la perspectiva de los sujetos: el grueso de la población laboral de la agricultura está formado por trabajadores eventuales o temporales y sólo una pequeña parte de los mismos tienen la condición de trabajador fijo. Esto ha sido así siempre y seguirá siéndolo, salvo cambios imprevisibles (aunque quizá no imposibles) en las técnicas de cultivo. La razón es obvia, y no merece la pena por tanto detenerse mucho en su descripción: no tiene sentido contratar a trabajadores fijos para atender a necesidades que no son permanentes ni constantes en la organización productiva.

Como decíamos hace un momento, los excedentes de mano de obra disponibles en las épocas del año vacías de trabajo se combinan en la actividad agrí-

cola con períodos-punta de producción en los que puede resultar imposible atender a las necesidades productivas con el personal disponible en el mercado de trabajo local empleado a tiempo completo. Dos mecanismos institucionales típicos del sector permiten hacer frente a esta situación: **el recurso a las horas extraordinarias con más intensidad que en los otros sectores y la emigración de temporada**. De ambos fenómenos encontramos huellas bien visibles en nuestra historia, y en la realidad actual de nuestro mercado de trabajo agrícola.

Por último, las necesidades decrecientes de mano de obra agrícola se han traducido, como no podía ser menos, en un proceso constante de expulsión traducido, como no podía ser menos, en un proceso constante de **expulsión demográfica y de reducción del volumen de la población activa del sector**. Estos excedentes de mano de obra salían del sector agrícola insertándose en otros sectores económicos, fenómeno de extraordinaria importancia económica y social que se conoce con el nombre de «éxodo rural». Pero en estos últimos años —a partir del desencadenamiento de la crisis económica y de la crisis del empleo íntimamente enlazada con ella— la población agraria excedente ha visto cerrada esta vía de salida, en sus dos trayectorias de emigración exterior y de migraciones interiores, y tiende a permanecer por ello en el medio de origen; los flujos de población que formaban antes el éxodo rural se embalsan ahora, cerradas las compuertas de salida, en el propio medio rural.

III. Particularidades del mercado de trabajo y de la población activa agrícolas en España

Los datos anteriores sobre el mercado de trabajo agrícola son datos que corresponden a las condiciones generales de la actividad agrícola en una época histórica determinada —la época de las revoluciones industriales y de las sociedades producidas por tales transformaciones—, y trascienden por ello las fronteras de un solo país; se presentan, pues, con mayores o menores variaciones de ritmo y de intensidad en la generalidad de los países industrializados. Hay, sin embargo, otros datos del mercado de trabajo agrícola y de la población activa agrícola que sí son datos particulares de España, que sí derivan de las singulares condiciones históricas y políticas de la evolución de nuestro país en este último siglo.

La primera de las particularidades de la agricultura española, que la distingue de las agriculturas de otros países industrializados es su **extraordinaria heterogeneidad regional**. No hay una agricultura española, sino muchas, y por eso es difícil hablar entre nosotros de una cuestión agraria con un denominador común. Desde el punto de vista del mercado de trabajo y de la población activa agrícolas esta heterogeneidad aparece también bastante clara: hay territorios o regiones en los que el grueso de la población activa agrícola está configurado por trabajadores por cuenta propia; territorios o regiones de agricultura familiar, por tanto. En otras zonas, en cambio, la aportación más importante de factor trabajo procede de personas que carecen de tierra, prestando sus servicios por cuenta ajena. Lo particular o singular de la agricultura española es precisamente la existencia de fuertes contingentes de proletariado rural en distintas regiones del país, y la coexistencia y contraste de los mismos con otras formas de trabajo agrícola presentes en las demás.

Otra característica propia de la agricultura española es el **retraso histórico del éxodo rural y la extraordinaria intensidad del mismo en el último cuarto de siglo**. Un solo dato permitirá expresar gráficamente este fenómeno: en 1.950 el 50 por 100 de la población activa española es población agrícola; en 1.980 la cifra de esta última había descendido a un 18 por 100. Este fenómeno demográfico y económico de primera magnitud ha traído muchas secuelas, como es fácil imaginar. Nos limitaremos aquí a señalar dos de ellas, de especial interés para nuestro tema: el envejecimiento considerable de la población rural, puesto que los que emigran son, obviamente, los jóvenes; y el descenso consiguiente de la tasa de actividad en la agricultura a un 30 por 100, cinco puntos por debajo de la ya muy baja tasa de actividad de la población española (un 35 por 100, como se recordará).

La agricultura española se caracteriza también por un rasgo que ha marcado profundamente la evolución histórica de las relaciones laborales: la **debilidad política de los trabajadores por cuenta ajena** del sector, que contrasta (y que se corresponde) con el **predominio y la capacidad de influencia en las instituciones del Estado de los empresarios o propietarios agrícolas**. Sólo en el breve período histórico de la Segunda República se produce una correlación de fuerzas menos desfavorable para los trabajadores, que consiguieron reequilibrar un tanto su posición. Pero se trata, en realidad, de un paréntesis corto. Después de la Guerra Civil, y hasta la década de los setenta, el proletariado agrícola pierde el terreno efímeramente conquistado, volviendo a su situación tradicional de retraso. Vamos a tener oportunidad de comprobar estos extremos mediante un somero repaso de la legislación social y de trabajo aplicable a este sector laboral desde que aquélla hace su aparición en nuestro derecho positivo.

IV. Algunos datos significativos sobre la legislación social y laboral en la agricultura

El estudio en detalle del retraso legislativo de los asalariados agrícolas no cabe, evidentemente, en los límites de esta exposición. Pero si podemos referirnos a grades rasgos a algunos aspectos normativos de su situación que o bien acusan de manera muy sensible este retraso o bien están especialmente relacionados con el funcionamiento del mercado de trabajo. Trataremos así, sucesivamente, de la regulación de la jornada, de las modalidades temporales de la contratación, de las condiciones de trabajo, y de la seguridad social.

El 3 de abril de 1919 se aprobaba en España el Decreto que establecía la limitación a ocho horas de la jornada de trabajo «en todos los trabajos». Este Decreto preveía la posibilidad de excepciones sectoriales o profesionales, que se concretaron enseguida para la agricultura en un Decreto de 15 de marzo de 1920; prácticamente todos los trabajos agrícolas («guardas rurales», servicios de guardería ... de cosechas», «pastores, vaqueros y ... custodia de ganados», «mozos de labranza», «faenas de recolección ... acarreo y ... sementera», «obremos eventuales ajustados por corto plazo») quedaron, de una u otra forma, al margen de la jornada de ocho horas: o bien se excluían pura y simplemente de la misma, o bien se exceptuaban al menos en el punto clave del tope de horas

extraordinarias. No podemos detenernos aquí en los tortuosos meandros que ha seguido, desde este momento inicial, la regulación de la jornada de trabajo en la agricultura; bástenos con señalar que la línea de regulación posterior ha sido la aplicación progresiva a la misma de la jornada máxima general y el mantenimiento de márgenes especiales de horas extraordinarias que permitiesen con holgura el superempleo de los asalariados agrícolas en los períodos-punta de trabajo.

Un aspecto fundamental de la situación de los trabajadores agrícolas es, obviamente, el de las modalidades temporales de su contratación. Vaya por delante que la variabilidad de la oferta de empleo impone en el sector, como hemos visto antes, el recurso sistemático a los contratos por tiempo determinado. Pero, en verdad, la regulación histórica española en la materia ha acentuado los rasgos de precariedad del empleo agrícola más allá de la lógica del mercado, reforzando con ello la ya firme posición contractual de los empresarios y debilitando al tiempo la ya frágil posición de los trabajadores. El punto de partida puede ser aquí el Código de Trabajo de 1926, que institucionalizó la contratación «día a día» para los jornaleros y la contratación temporal por años para los propios «mozos internos» o trabajadores hijos.

Esta artificial precarización del empleo agrícola —los trabajadores de temporada contratados por días; los fijos, por años, de San Miguel a San Miguel— se ha ido corrigiendo paulatinamente por el reconocimiento de contratos por campañas y por la admisión en la agricultura del contrato de trabajo por tiempo indefinido. Pero hay que reconocer que el proceso de aproximación a las garantías jurídicas de validez general en la materia ha sido sumamente lento hasta la aprobación del Estatuto de los Trabajadores. Todavía en 1976 la Ley de Relaciones Laborales, que contenía una serie de innovaciones importantes en cuanto a duración del contrato de trabajo y limitación de la contratación temporal, exceptuaba de las mismas (a través de una disposición adicional bastante perdida, y que pasó por cierto muy inadvertida) a los contratos de trabajo que tuvieran por objeto el trabajo agrícola, manteniendo, pues, sin modificaciones, el *statu quo* normativo que existía a su entrada en vigor.

En cuanto a lo que se ha dado en llamar «legislación tuitiva» o de protección social es preciso constatar, con pesar, que el retraso de los trabajadores agrícolas ha sido muy sensible, extendiéndose a prácticamente todos los ámbitos de este sector del ordenamiento: desde el trabajo de los menores (por poner el ejemplo de la primera ley laboral propiamente dicha, la Ley Benot de 1873) hasta las normas preventivas de seguridad e higiene; desde la regulación del descanso dominical hasta la protección dispensada a través de medidas de seguridad social. No es difícil de proporcionar una explicación general de este déficit de protección de los trabajadores agrícolas: la fluidez del éxodo rural aconsejaba que el trabajador agrícola contara con el mínimo de incentivos posible para la permanencia en el campo; así se conseguiría un trasvase más rápido de mano de obra desde la agricultura a los restantes sectores económicos. Pero que el dato responda a una determinada lógica económica no quita nada en el balance del coste social de la operación en nuestro país, que ha sido un coste social muy alto; no conviene, ciertamente, olvidar estas circunstancias si se quieren comprender las actitudes, los comportamientos y los sedimentos culturales del movimiento obrero agrícola en España.

Entre los flancos de protección social desguarnecidos para los trabajadores agrícolas se encontraba, hasta hace muy poco, el de las prestaciones económicas en caso de desempleo. A la vista de la racionalidad económica que ha determinado con carácter general el déficit de protección de los trabajadores agrícolas esta carencia no puede extrañarnos; la falta de prestaciones de desempleo ha debido ser, por motivos evidentes, un mecanismo de expulsión demográfica de gran eficacia. Pero el tratamiento de este punto vale la pena hacerlo en el contexto de la política de empleo en la agricultura, que es el tema que nos va a ocupar el tiempo que queda de esta exposición.

V. Política de empleo y protección del desempleo en el sector agrícola

La política de empleo en la agricultura no puede concebirse al margen de la política de empleo global; la mera evocación de los flujos de población que existen entre los distintos sectores económicos bastaría para descartar un planteamiento semejante. La política de empleo es, además, como es bien sabido, una pieza interdependiente de la política económica general. Estas dos consideraciones de enfoque general han de ser tenidas en cuenta para relativizar las afirmaciones que puedan realizarse en esta materia: la variable del empleo puede y debe ser contemplada a la hora de las decisiones políticas sobre la agricultura, pero no como si ésta fuera un compartimento estanco en el conjunto de la economía.

La existencia de importantes excedentes de mano de obra en el sector agrícola no permite hacerse ilusiones sobre la contribución que éste pueda prestar a la solución del problema del desempleo. Pero no por ello hay que despreciar dicha contribución. O, dicho con otras palabras: la saturación del empleo agrícola rentable debe ser uno de los objetivos de la política de empleo en la agricultura. Los medios o instrumentos de esta saturación se pueden reducir a los tres siguientes: la activación de las fincas manifiestamente mejorables, la introducción de aquellas medidas de modernización que se traducen en un uso más intensivo de la mano de obra, y el desarrollo de aquellas producciones que tengan una mayor capacidad de absorción de factor trabajo —los llamados cultivos sociales—. No podemos entrar aquí, por razones de tiempo, en los límites intrínsecos o extrínsecos que se presentan en la utilización de estos medios de estímulo o fomento del empleo. Bástenos simplemente con dejarlos enunciados.

Otra línea de actuación necesaria de la política de empleo en la agricultura es el conocimiento con precisión y detalle de los mercados de trabajo locales y comarcales, en vistas a un mejor ajuste de los requerimientos y las solicitudes de empleo. Esta previsión o planificación del empleo en las zonas o «cuencas» donde se produce ha de contemplar como marco no ya el sector agrícola, sino, especialmente, el medio rural. En efecto, aún con plena conciencia de que la escasez y la crisis de empleo en el campo se van a mantener, no parece dudoso que una búsqueda adecuada de los empleos existentes en este medio y una selección adecuada de las necesidades de sus moradores pendientes de satisfacción puedan contribuir sensiblemente, a la vez, a la mejora de las condiciones

de vida y de la situación de empleo. De ahí que haya que ver con preocupación las críticas indiscriminadas que se dirigieron en su momento al empleo comunitario, críticas que, consciente o inconscientemente, fueron más allá de la censura de su muy deficiente administración (censura cuya justificación nadie discute), afectando a la propia sustancia de la institución (lo que no podríamos en ningún caso aprobar: hay déficits de equipamientos y servicios colectivos en nuestras comunidades rurales, y la idea de utilizar intensivamente mano de obra para hacer frente a estas necesidades no debería haberse criticado en nombre de lo mal que dicha idea fue llevada a la práctica entre nosotros).

VI. La extensión de la protección frente al desempleo de los trabajadores agrícolas por cuenta ajena

Junto a la saturación del empleo agrícola rentable y a la previsión y fomento del empleo rural, la tercera y más apremiante de las líneas de actuación de la política de empleo en la agricultura es la extensión de las prestaciones de desempleo a los trabajadores agrícolas que han perdido su ocupación y que carecen de otras rentas sociales y familiares. En una situación de empleo en la que la población laboral de la agricultura no tiene posibilidades de utilizar la propia fuerza de trabajo en los otros sectores económicos, la protección de estas situaciones de desempleo adquiere una dimensión nueva, convirtiéndose en una manifestación insoslayable del deber del «Estado social» de procurar un mínimo vital a todos los ciudadanos. Si la población laboral agrícola se queda en el medio rural porque no puede encontrar medios de vida fuera, la diferencia de trato en cuanto a protección de desempleo con los trabajadores de la industria y los servicios pierde toda justificación razonable y se convierte en una verdadera y propia discriminación. No puede extrañar, por tanto, la extensión reciente de este sector de protección al grueso de la población agrícola —en España, como se sabe, a partir de 1984—.

Ahora bien, si no parece dudoso que la adscripción sectorial no debe jugar en la actual situación del mercado de trabajo para determinar quiénes tienen derecho a prestaciones de desempleo, de ello no puede derivarse que la instrumentación técnica de la protección del desempleo en el medio rural haya de ser la misma que en las actividades económicas industriales o de servicios. Antes al contrario: hay importantes razones para utilizar instrumentos normativos diferentes, que atiendan a las peculiaridades del sector primario desde el punto de vista de las necesidades sociales, de los mecanismos recaudatorios y de la gestión y control de las prestaciones.

Una primera idea sobre lo que se acaba de decir es que la protección del desempleo de los trabajadores agrícolas ha de conectarse íntimamente con la institución de generación de empleo público o semipúblico para atenciones sociales que exista en cada momento. Esta es una idea que vale también, por supuesto, para la instrumentación del desempleo en los otros sectores económicos; pero la dimensión del fenómeno en el medio rural obliga a una referencia especial a ella a propósito del desempleo agrícola. La conexión entre protección del desempleo y programas de empleo de interés público no debe ser, sin embargo, una relación de subsidiariedad, en virtud de la cual los programas de

empleo se establecen en función exclusiva o principal de la situación de empleo. Más bien había que pensar en una relación de complementariedad y apoyo recíproco entre una y otros.

La instrumentación técnica de la protección del desempleo en la agricultura ha de resolver, además la cuestión de los requisitos de cotización para adquirir en concreto el derecho a prestaciones. Ciertamente, los requisitos de cotización, que constituyen el criterio clave para establecer la dosis de protección del desempleo en la industria y los servicios, deben ser completados o corregidos para los trabajadores agrícolas con otros criterios económicos y profesionales de asignación de prestaciones. En este punto se hace preciso no ya una adaptación de la regulación general, sino una normativa nueva que se ajuste exactamente a los esquemas de cotización y de dedicación profesional de este colectivo de trabajadores.

Una última observación hay que hacer a propósito de la protección frente al desempleo de la población laboral agrícola: esta protección es deseable y necesaria socialmente, como acabamos de defender hace un momento, pero por ella hay que pagar el precio de un control del fraude de prestaciones, a cargo de la Administración y de las representaciones profesionales, más exigente y efectivo que el practicado hasta ahora. El medio rural tiene mayores posibilidades de defraudación que el medio urbano en materia de prestaciones sociales, habida cuenta de la dispersión de su hábitat y de las características peculiares de la vida y el trabajo en el campo; y ya se sabe que una protección social incontrolada —en el campo y en la ciudad, en el Norte y en el Sur— puede acabar siendo, además de costosa e ineficaz, cívicamente desmoralizadora. No convendría que olvidaran esto ni los poderes públicos ni las fuerzas sociales, sin la colaboración de las cuales se hace extremadamente difícil el cumplimiento de este objetivo de buena gestión.

Valgan estas reflexiones generales como introducción a los problemas que plantea la puesta en marcha del subsidio de desempleo en favor de los trabajadores eventuales de la agricultura, cuestión tan actual e importante en el panorama del empleo y de las relaciones laborales en Andalucía.

M. ETXEZARRETA: *La agricultura insuficiente: una aproximación a la agricultura a tiempo parcial en España*. Universidad de Barcelona, Bellaterra, 1983.

A. MARTÍN VALVERDE: *Legislación laboral y relaciones de trabajo en la agricultura*. En «Las relaciones laborales y la reorganización del sistema productivo», (Ed. F. Durán López). Córdoba, 1983.

Un panorama de conjunto de los problemas de la agricultura en el número 16 de Papeles de Economía (1983), dedicado monográficamente a «La nueva agricultura española», con sendas colaboraciones sobre *Empleo y rentas en el sector agrario* de A. GARCÍA DE BLAS y A. POVEDA DÍAZ.

BIBLIOGRAFIA BASICA:

- A. GARCÍA BARBANCHO: *Las migraciones interiores en España*, Instituto de Desarrollo Económico, Madrid, 1969.
- V. PÉREZ DÍAZ: *Emigración y cambio social*, Ariel, Barcelona, 1971.
- J. L. LEAL y otros: *La agricultura en el desarrollo capitalista español (1940-1970)*. Siglo XXI, 1975.
- E. SEVILLA GUZMAN: *La evolución del campesinado en España*. Península, Barcelona, 1979.
- A. GAMIZ LOPEZ; A. SANCHEZ LOPEZ: *El trabajo: problemática del empleo en la agricultura*. En Grupo ERA, «Las agriculturas andaluzas», Ministerio de Agricultura, Madrid, 1980.